

**Expediente:** ERA EM-20/13

Resolución de 17 de febrero de 2021 por la que se procede a la rectificación de errores advertidos en la Resolución de fecha de 5 de junio de 2020 por la que se adjudican, mediante trámite de emergencia, los contratos de limpieza necesarios para hacer frente al incremento de las horas de prestación de servicio en los contratos actualmente vigentes en los centros adscritos al Organismo Autónomo ERA como consecuencia de las medidas adoptadas ante el avance del COVID-19.

Resolución E.R.A. nº 1.630  
18/02/2021 10:10

## RESOLUCIÓN

Advertido error material en la Resolución de fecha 5 de junio de 2020 de la Directora Gerente del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, en lo sucesivo ERA, por la que se adjudican, mediante trámite de emergencia, los contratos de limpieza necesarios para hacer frente al incremento de las horas de prestación de servicio en los contratos vigentes en los centros adscritos al ERA como consecuencia de las medidas adoptadas ante el avance del COVID-19, de cuyo examen resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Resolución de la Directora Gerente de fecha 5 de junio de 2020 se adjudican, mediante trámite de emergencia, los contratos de limpieza necesarios para hacer frente al incremento de las horas de prestación de servicio en los contratos vigentes en los centros adscritos al ERA como consecuencia de las medidas adoptadas ante el avance del COVID-19 por importe total de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (464.696,59 €), IVA del 21 % incluido.

**Segundo.-** Advertido error material de transcripción consistente en reflejar como importe total de los contratos adjudicados la cuantía de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (464.796,57 €), IVA del 21 % incluido, en lugar de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (464.696,59 €), IVA del 21 % incluido, por lo que se procede a la rectificación del error detectado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Conforme al apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

**Segundo.-** Las personas titulares de las Consejerías son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, de conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración. En los organismos dotados de personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, las competencias a que se refieren los apartados precedentes serán ejercidas de conformidad con las normas que los regulan.

En relación con lo anterior, de acuerdo con el artículo 45.3.d) de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, serán funciones del Director Gerente, entre otras, la de actuar como órgano de contratación del Organismo Autónomo.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

### RESUELVO

**Primero.-** Acordar la rectificación de la Resolución de 5 de junio de 2020 de la Directora Gerente del Organismo Autónomo ERA por la que se adjudican, mediante trámite de emergencia, los contratos de limpieza necesarios para hacer frente al incremento de las horas de prestación de servicio en los contratos actualmente vigentes en los centros adscritos al Organismo Autónomo ERA como consecuencia de las medidas adoptadas ante el avance del COVID-19, en los siguientes términos:

#### **1.-Resuelvo Primero:**

**Donde dice:**

CENTRO	EMPRESA ADJUDICATARIA	COSTE 25 SEMANAS IVA 21% INCLUIDO
CPR MIXTA (GIJÓN)	PROINLEC NORTE,S.L.	8639,40 €
	CLECE, S.A.	9709,34 €
CPR AURORA ÁLVAREZ (OVIEDO)	CLECE, S.A.	36625,49 €
CPR EL NODO (AVILÉS)	VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	11343,75 €
CPR BELMONTE	GERUSIA, S.L.	14520,00 €
CPR CLARA FERRER	GERUSIA, S.L.	27104,00 €
CPR EL MIRADOR	CLECE, S.A.	24626,53 €
CPR LA TENDERINA	PROINLEC NORTE, S.L.	20158,60 €
	VALORIZA FACILITIES, S.A.U	14520,00 €
CPR LA VEGA	GERUSIA, S.L.	13552,00 €
CPR LAVIANA	GERUSIA, S.L.	16456,00 €
CPR LOS CANAPÉS	CLECE, S.A.	24626,53 €
CPR PRAVIA	GERUSIA, S.L.	16940,00€
CPR SANTA BÁRBARA	ISS FACILITY SERVICES, S.A.	19360,00 €
RESIDENCIA GRADO	VARESER 96, S.L	18.150,00 €
RESIDENCIA INFIESTO	CLECE, S.A.	24626,53 €
NARANCO	LACERA INTEGRAL, S.L.	20991,69 €
SOTIELLO	LACERA INTEGRAL, S.L.	18739,88 €
RESIDENCIA CASA DEL MAR	ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT, S.A.	9680,00 €

CPR RIAÑO	LACERA INTEGRAL S.L.	37485,80 €
CPR ARRIONDAS	GERUSIA, S.L.	15972,00 €
CPR LASTRES	VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	11616,00 €
CPR PALACIO DEL VILLAR	CLECE, S.A.	49253,05 €
		<b>464.796,57 €</b>

**Debe decir:**

CENTRO	EMPRESA ADJUDICATARIA	COSTE 25 SEMANAS IVA 21% INCLUIDO
CPR MIXTA (GIJÓN)	PROINLEC NORTE, S.L.	8639,40 €
	CLECE, S.A.	9709,34 €
CPR AURORA ÁLVAREZ (OVIEDO)	CLECE, S.A.	36625,49 €
CPR EL NODO (AVILÉS)	VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	11343,75 €
CPR BELMONTE	GERUSIA, S.L.	14520,00 €
CPR CLARA FERRER	GERUSIA, S.L.	27104,00 €
CPR EL MIRADOR	CLECE, S.A.	24626,53 €
CPR LA TENDERINA	PROINLEC NORTE, S.L.	20158,60 €
	VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	14520,00 €
CPR LA VEGA	GERUSIA, S.L.	13552,00 €
CPR LAVIANA	GERUSIA, S.L.	16456,00 €
CPR LOS CANAPÉS	CLECE, S.A.	24626,53 €
CPR PRAVIA	GERUSIA, S.L.	16940,00 €
CPR SANTA BÁRBARA	ISS FACILITY SERVICES, S.A.	19360,00 €
RESIDENCIA GRADO	VARESER 96, S.L.	18.150,00 €
RESIDENCIA INFUESTO	CLECE, S.A.	24626,53 €
NARANCO	LACERA INTEGRAL, S.L.	20991,69 €
SOTIELLO	LACERA INTEGRAL, S.L.	18739,88 €
RESIDENCIA CASA DEL MAR	ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT, S.A.	9680,00 €
CPR RIAÑO	LACERA INTEGRAL S.L.	37485,80 €
CPR ARRIONDAS	GERUSIA, S.L.	15972,00 €
CPR LASTRES	VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	11616,00 €
CPR PALACIO DEL VILLAR	CLECE, S.A.	49253,05 €
		<b>464.696,59 €</b>

**2.-Resuelvo Segundo:**

**Donde dice:** Autorizar y disponer un gasto por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (464.796,57 €), IVA del 21% incluido, a financiar con cargo a la partida presupuestaria 96.01.313J.227.000 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

**Debe decir:** Autorizar y disponer un gasto por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (464.696,59 €), IVA del 21 % incluido, a financiar con cargo a la partida presupuestaria 96.01.616J.227.000 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Servicios y Derechos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de notificación de la presente Resolución

En Oviedo, a 17 de febrero de 2021  
La Directora Gerente del Organismo Autónomo

Fdo.- Ana María Suárez Guerra